

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARIA JOSE RAMOS DURAN
Demandado: MILTON RAMOS FALLA
500013110002-2022-00468-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de diciembre de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).*

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por la señorita MARIA JOSE RAMOS DURAN contra el señor MILTON RAMOS FALLA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Corregir la fecha del acta de conciliación, pues se allegó como título ejecutivo Acta de Conciliación No.11 del 2 de mayo de 2013 y no la mencionada en los hechos dela demanda.

2. Se aporte la prueba documental que acredite la causación del vestuario y gastos en educación que se cobra, pues para tales efectos el título es complejo.

3. Presentar la demanda subsanada integrada en un solo escrito.

4. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARIA JOSE RAMOS DURAN
Demandado: MILTON RAMOS FALLA
500013110002-2022-00468-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado HERNANDO ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6afd1876b119c61cb2fcdf01abb91efa2c6d905a138cec95ed4dfaa5e247305**

Documento generado en 18/01/2023 03:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>